



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION APRUEBA PLIEGO FIJA FECHA APERTURA PROPUESTAS CONCURSO 03/2025 ADQUISICION PRODUCTOS QUIMICOS

VISTO, el Expediente Físico N° 05/2025 Cpo. 01 y EX-2025-00364354- -MUNIMDP-COM#EMDER, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 03/2025 para “Adquisición de Productos Químicos para distintos Natatorios del EMDER”, y

CONSIDERANDO

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente (Orden N° 5).

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso (Orden N° 4).

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 03/2025 para “Adquisición de Productos Químicos para Distintos Natatorios del EMDER”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar el día 26 de JUNIO de 2025 a las 10:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta

Ciudad.

ARTICULO 3°.- Designar a un funcionario en representación de la Dirección General de Infraestructura para asesorar en la Evaluación de Ofertas.

ARTICULO 4°.- Imputar la suma de **PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 68/100 (\$20.568.952,68.-)** a la partida del Presupuesto de Gastos vigente establecida en la Solicitud de Gastos 2-129/2025 (Orden N° 4).

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Jefatura de Compras y Contaduría.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION DEVOLUCION GARANTIA DE CONTRATO VIGILANCIA

VISTO, el Expediente Físico EMDER N° 06/2023 Cpos. 01, 02, 03, 04 y 05 y EX-2023-00199345- -MUNIMDP-COM#EMDER, a través del cual se tramita la Licitación Pública N° 03/2023 para “Servicio de Seguridad y Vigilancia en las distintas dependencias del EMDER”, y

CONSIDERANDO

Que mediante REMD-2023-277-E-MUNIMDP-EMDER, de fecha 16 de junio de 2023, se adjudica a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. la prestación del servicio de referencia, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por REMD-2023-206-E-MUNIMDP-EMDER por el periodo de un (1) año, conforme obra en Ordenes 7 y 20 respectivamente.

Que mediante REMD-2024-328-E-MUNIMDP-EMDER, obrante en orden 137, y su rectificatoria REMD-2024-346-E-MUNIMDP-EMDER se prorroga el Servicio objeto de la Licitación desde el 27 de junio de 2024 y por el término de un (1) año, agregada en orden 142.

Que en el marco de los Juegos Nacionales Evita edición 2024, se amplía dicha contratación mediante REMD-2024-496-E-MUNIMDP-EMDER de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, que luce en orden 150.

Que por REMD-2025-18-E-MUNIMDP-EMDER se amplía la mencionada contratación durante los meses de enero y febrero de 2025 en los Polideportivos Barriales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, agregada en orden 182.

Que de acuerdo con el Artículo 16° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, el adjudicatario debe constituir la Garantía de Contrato equivalente al 20% del monto adjudicado, ordenes 3 y 7, respectivamente.

Que mediante los Recibos N° 1198 y 1211 de la Tesorería del Ente, la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. constituye el importe de la garantía de contrato por PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 52/100 (\$ 889.376,52.-) mediante Póliza de caución N° 314143 y PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 68/100 (\$ 1.125.834,68.-) mediante Póliza de caución N° 316165 de la firma COSENA SEGUROS S.A., que obran en orden 214.

Que en orden 213, con fecha 14 de mayo de 2025 la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. solicita las devoluciones de los Depósitos de Garantía de adjudicación constituidas oportunamente.

Que la Dirección de Infraestructura y la Dirección General de Política Deportiva del EMDER, informan que los servicios fueron brindados de manera satisfactoria, por lo que corresponde proceder con dicha devolución, tal como luce en ordenes 218 y 220.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería del EMDeR, a la devolución de las Garantías de contrato constituidas por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. mediante las Pólizas de caución N° 314143 y 316165, de Cosena Seguros S.A. por un importe total de **PESOS DOS MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 20/100 (\$2.015.211,20.-)**, correspondiente a la Licitación Pública 03/2023 “Servicio de Seguridad y Vigilancia en distintas dependencias del EMDER”, en mérito de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Jefatura de Compras, Contaduría y Tesorería del EMDeR.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION RECHAZA RECURSO DE REVOCATORIA ASOCIACION DE TESTIGOS DE JEHOVA

VISTO el EX-2024-00102519- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que conforme obra en Orden 60 por REMD-2025-206-E-MUNIMDP-EMDER, de fecha 24 de abril de 2025, se rechazó el planteo efectuado por la Asociación de Testigos de Jehová en relación a la solicitud de eximición de pago de los derechos exigidos por SADAIC Sociedad Argentina de Autores y Compositores, por uso de repertorio musical con motivo del uso del estadio Polideportivo “Islas Malvinas” sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” por la realización de la Asamblea Anual de la Asociación durante los días 29-30 de noviembre y 1° de diciembre de 2024 (con armado el día 28); y 13-14-15 de diciembre de 2024 (12 de diciembre armado),

Que asimismo por la referida Resolución se intimó a la Asociación a acreditar, ante el EMDER el pago a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) de los derechos de ejecución de repertorio musical

Que para el caso de no acreditarse el pago de lo exigido se dejó establecido que se procedería a la ejecución de la garantía de contrato oportunamente constituida en EFECTIVO por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-) conforme obra mediante DOCFI-2024-00700503-MUNIMDP-TES#EMDER, recibo Nro. 1197 obrante en orden 53, dando intervención a SADAIC a los efectos informe sumas debidas en concepto de capital e intereses.

Que notificado el resolutorio a la entidad conforme obra en orden 63 en fecha 25 de abril de 2025, interpuso Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio tal como luce en orden 66 con fecha 28 de abril de 2025, solicitando asimismo tomar vista de las actuaciones requiriendo la suspensión de los plazos administrativos, como asimismo se suspenda la ejecución de la garantía de contrato oportunamente constituida, y en fecha 8 de mayo del corriente la Asociación toma vista de las actuaciones tal como obra en Acta labrada en orden 68, reanudándose por ello los plazos, presentando en fecha 15 de mayo de 2025 ante este organismo los fundamentos de los Recursos interpuestos.

Que habiendo, los Recursos, sido interpuestos en debido tiempo, analizados los argumentos vertidos en su pretensión recursiva, los mismos no resultan, a criterio de esta Presidencia, enervantes del Acto administrativo atacado, toda vez que oportunamente y tal como obra en Orden 31 de estos actuados las partes suscribieron COEMD-2024-30-EMUNIMDP-EMDER con fecha 6 de mayo de 2024 donde se estipularon todas las circunstancias relativas al uso autorizado oportunamente del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” para la realización de la Asamblea Anual de la Asociación, estableciéndose en su Addenda que obra en orden 46 COEMD-2024-75-EMUNIMDP-EMDER, de fecha 24 de septiembre de 2024 las fechas de realización del evento durante los días 29-30 de noviembre y 1° de diciembre de 2024 (con armado el día 28); y 13-14-15 de diciembre de 2024 (12 de diciembre armado) conservando su vigencia entre las partes las restantes cláusulas del **COEMD-2024-30-E-MUNIMDP-EMDER**.

Que la Clausula Novena del referido instrumento textualmente establece: *“Queda a cargo del Permisionario el pago de impuestos, tasas, derechos y otras contribuciones nacionales, provinciales y municipales correspondientes a la realización de las convenciones, así como los derechos que se deben abonar a las Asociaciones, sindicatos y/o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos, o cualquier otro que pudiera corresponder (ARGENTORES, AADICAPIF, ASOCIACIÓN GREMIAL DE MÚSICOS VARIEDADES, etc.), obligándose el Permisionario a presentar con una antelación de 48 hs. antes de las convenciones los respectivos permisos y/o autorizaciones.- El Permisionario deberá acreditar previamente a la realización de las convenciones, el pago del Derecho de Autor e Intérprete a S.A.D.A.I.C., conforme lo establecido por Decreto Provincial N° 6094/63 y Decreto Municipal 1638/00. - Sin perjuicio de ello, el PERMISIONARIO manifiesta con carácter de declaración jurada, que las únicas piezas musicales que se reproducirán son “Melodías del Reino” (cánticos religiosos) de índole y uso no comercial, utilizados internacionalmente en forma exclusiva por la comunidad religiosa que representa el PERMISIONARIO. En virtud de ello, expresa que no corresponderá pago alguno a S.A.D.A.I.C, a A.A.D.I.C.A.P.I.F ni a ninguna otra entidad, por tales derechos.”*, declarando el Permisionario conocer y aceptar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Que a tenor de la declaración jurada efectuada por la Asociación oportunamente no se exigió a la misma la presentación de permiso previo por parte de SADAIC.

Que en orden 57 la Dirección de Infraestructura acompaña Acta de restitución realizada por el jefe del escenario, donde se informa que hubo uso de repertorio musical.

Que en fecha 19 de febrero de 2025 se recepcionó en el organismo reclamo de SADAIC hacia este organismo en carácter de Entidad de Gestión Colectiva de los derechos de autores y Compositores de obras musicales conforme lo dispuesto por Leyes Nacionales 11723 y 17648 y Decreto 5146/69 por el evento realizado por la Asociación de Testigos de Jehová.

Que del reclamo efectuado por SADAIC se dió intervención a la Asociación Permisionaria, quien en su responde manifiesta nunca haber abonado derecho alguno a la entidad, como asimismo que ha cerrado todo intercambio epistolar con la misma en razón de no asistir derecho de percepción de suma alguna teniendo un Acuerdo de Licencia de Propiedad Intelectual entre la Watch Tower Bible and Tract Society of Pennsylvania y la Asociación Testigos de Jehová cediendo la música de forma gratuita, invocando asimismo en su respaldo lo normado por el art. 2 del Dec. 765/2024, Ley 25140 y Dec. 138/2025.

Que la normativa vigente en la materia DecretoMunicipal N° 1638 de fecha 13 de junio del año 2000, y de conformidad a lo previsto por el Decreto Provincial N° 6094/63, indica que el Permisionario debe abonar los derechos que correspondan por uso de repertorio musical, como asimismo surge del contrato suscripto entre las partes la obligación del Permisionario de cumplir con el pago.

Que por ello corresponde solicitar a la Asociación Permisionaria la acreditación de pago de los derechos exigidos por SADAIC Sociedad Argentina de Autores y Compositores como condicionamiento a la devolución de la garantía de contrato oportunamente constituida.

Que por lo expuesto los fundamentos esgrimidos en la REMD-2025-206-E-MUNIMDP-EMDER, son suficientes, no

resultando vulnerada normativa constitucional alguna.

Que se encuentra en cabeza de este organismo ceñirse expresamente a la aplicación de las normas que rigen la materia y que se encuentran en plena vigencia, so pena de poder resultar responsable de hacer frente a obligaciones pecuniarias que corresponden al Permisionario, en atención a una eventual solidaridad que SADAIC podría articular en contra del EMDER por resultar el organismo administrador del escenario utilizado por la Asociación

Que por último y conforme lo peticionado por la entidad y los fundamentos allí expuestos y lo normado por el artículo 98 inciso 2) de la Ordenanza Nro. 26.348 modificatoria de la Ordenanza Nro. 267, corresponde hacer lugar a la suspensión de la ejecución de la garantía de contrato constituida por la Asociación de los Testigos de Jehová, hasta la resolución definitiva del Superior.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Asociación de los Testigos de Jehová contra la REMD-2025-206-E-MUNIMDP-EMDER, de fecha 24 de abril de 2025, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2.- Hacer lugar al planteo de suspensión de la ejecución de la garantía de contrato constituida por la suma de PESOS doce millones (\$ 12.000.000.-) conforme obra mediante DOCFI-2024-00700503-MUNIMDP-TES#EMDER, recibo Nro. 1197 obrante en orden 53, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente Elévense las actuaciones al Superior conforme el Recurso de Apelación en subsidio interpuesto.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION OTORGAMIENTO BECA DISCIPLINA ARTES MARCIALES MIXTAS KEVIN AXEL VALLEJOS MONTENEGRO

VISTO las actuaciones obrantes en EX-2025-00326732- -MUNIMDP-DGDFAP#EMDER, por las cuales se tramita el otorgamiento de una beca especial al deportista KEVIN AXEL VALLEJOS MONTENEGRO, de la disciplina Artes Marciales Mixtas, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido la Ordenanza Nro. 25.375 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela, en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que a numero de Orden N° 5, obra informe técnico de la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados favorable para el otorgamiento de una Beca Especial, equivalente al valor de una Beca Superior, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) para el deportista KEVIN AXEL VALLEJOS MONTENEGRO – DNI 44.335.931,

Que bajo número de orden 7, se ha aportado la documentación correspondiente del becado, otorgándose el V°B° de esta Presidencia en orden numero N° 10.

Que la beca tendrá carácter de Especial, por vía de la excepción y única vez, en reconocimiento al esfuerzo y preparación del deportista para afrontar las próximas competencias del presente año.

Que a orden numero 11, la Dirección de Gestión interviene, a los efectos del contralor de la documentación de la citada beca y a orden numero 13, la Contaduría del Ente informa la partida de gastos vigente a la que deberá imputarse el egreso que demande el pago de la beca.

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 25.375 establece que la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación podrá utilizar, sin necesidad de aprobación previa por parte del Consejo Asesor del EMDER, hasta un veinte por ciento (20%) del total de los fondos provenientes del Fondo de Deporte Amateur, destinando dichos fondos a la promoción de la actividad netamente amateur, a través de estímulos y apoyos a proyectos deportivos para el Partido de General Pueyrredon, cuando los mismos no queden encuadrados en los supuestos de los Artículos 6° y 7°, y demás acciones que considere oportuno para alentar el desarrollo del deporte amateur siendo estas decisiones informadas oportunamente al Consejo Asesor del EMDER.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar una Beca Especial, equivalente al valor de una Beca Superior, por vía de excepción y por única vez, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), al deportista KEVIN AXEL VALLEJOS MONTENEGRO – DNI 44.335.931 de la disciplina Artes Marciales Mixtas, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, deberá imputarse a la cuenta: **Programa 16– Act. 03 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 “Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Becas”**, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTÍCULO 4°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar e intervengan la Dirección de Gestión, Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION AUTORIZA FIRMA CONTRATO TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA SA

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la renovación del contrato de cesión de uso de espacios dentro del Parque de los Deportes “Teodoro Bronzini” solicitado por la firma TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A. y tramitado por EX-2025-00269259- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el EMDER por Ordenanza N° 11.320 otorgó a LA PERMISIONARIA el permiso precario de uso para la colocación de la Torre Autosoportada de Telefonía Móvil dentro del Estadio “José María Minella” situado en el Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, y 3 (tres) gabinetes para microceldas, cuyas medidas aproximadas son de 0,70 metros x 0,70 metros x 2,20 metros, cada uno, complementarios al sistema de Telefonía Móvil, que se encuentra instalada, dando continuidad a la contratación hasta el presente, siendo el ultimo instrumento suscripto entre las partes COEMD-2024-28-E-MUNIMDP-EMDER cuyo vencimiento operó en fecha 31 de diciembre de 2024.

Que en Números de Orden 2 y 3 en fecha 25 de abril de 2025, obra la presentación de la firma TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A. donde solicita la renovación de la contratación por el presente año adjuntando asimismo documentación al efecto.

Que en Numero de Orden 6 obra intervención de Tesorería informando Tarifa corresponde aplicar conforme lo normado por la Ordenanza Impositiva vigente N° 26.568, por el uso del espacio cedido desde el 01 de ENERO DE 2025 y hasta el 31 de DICIEMBRE DE 2025, por los DOCE (12) MESES de la contratación, por la suma TOTAL DE PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 10.730.277.-) correspondiendo a: periodo meses enero/febrero/marzo \$ 846,450.- cada uno subtotal \$ 2,539,350 conforme lo establecido por la Ordenanza Impositiva 2025 N°26568: • Artículo 86.-; y de abril a diciembre 9 meses \$ 910,103.- cada uno sub total \$ 8,190,927; en atención a la tarifa vigente es la establecida por la Disposición DIARM-2025-211-MUNIMDP-ARM#SEH que actualizó los valores Ordenanza Impositiva 2025 N° 26568 a partir del 1° de Abril de 2025: • Artículo 86.

Que en Número de Orden 10 de la Contaduría del EMDER ha informado la imputación respectiva.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente contrato, en virtud del cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA SA, la renovación del permiso de uso de la Torre Autosoportada de Telefonía Móvil dentro del Estadio “José María Minella” situado en el Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, y 3 (tres) gabinetes para microceldas, cuyas medidas aproximadas son de 0,70 metros x 0,70 metros x 2,20 metros, cada uno, complementarios al sistema de Telefonía Móvil, dentro del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, conforme lo normado por la Ordenanza Impositiva N° 26.568, artículo 86°, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- A tal efecto será suscripto el correspondiente contrato, en virtud del cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Contaduría del Ente Municipal de Deportes y Recreación a efectuar el ingreso de los montos que genere el permiso del artículo 1°, el que deberá imputarse a la siguiente cuenta del Cálculo de Recursos vigente: deberán imputarse a la cuenta Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 04 (Uso de Instalaciones Municipales – Canon por explotación Confitería y Espacios Verdes) del Cálculo de Recursos en vigencia

ARTICULO 4°.- Registrar, dar al boletín Boletín Municipal, comunicar e intervengan la Dirección de Gestión, Dirección General de Infraestructura, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, hecho acaecido en el mes de junio de 2025, al Ag. CHRISTIAN EMILIANO CARLETTO, Leg. 24305

VISTO el EX-2025-00314060- -MUNIMDP-RH#EMDER, por el que se tramita la solicitud presentada por el Agente **CHRISTIAN EMILIANO CARLETTO – Legajo N° 24.305** - para que se le abone la Bonificación por 25 años de servicios, y

CONSIDERANDO

Que a número de orden 4 y su rectificatoria bajo orden 12, el Departamento de Recursos Humanos del Ente, comunica que el agente **CARLETTO** ha cumplido los 25 años de servicios en la Municipalidad de General Pueyrredon el día 1° de junio de 2025, en base a los antecedentes que obran en el legajo personal del mismo.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, en su Artículo 10°, establece el adicional para el personal municipal que haya cumplido 25 años de servicios.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente a orden número 7.

Que mediante Decreto N° 2724/2022, el Departamento Ejecutivo autoriza a los Entes Descentralizados a ejercer el uso de la atribución que les es propia, respecto de la firma de los actos administrativos relacionados con el personal de sus áreas de incumbencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, hecho acaecido en el mes de junio de 2025, al Agente **CHRISTIAN EMILIANO CARLETTO** – Legajo N° 24305 – quien revista con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF.9-80-33-01, con 33 hs. cátedra semanales, conforme lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 1 - Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 (Adicional por 25 y 30 años de servicios) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION HABILITACION PROVISORIA CAMPO DEPORTIVO AMTAR

VISTO el EX-2025-00140960- -MUNIMDP-DGDFAP#EMDER, por medio del cual la ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE ACTIVIDAD EN LA REPOSTERIA, inscripta en el Registro Municipal de Entidades Deportivas bajo N° C-309, sita en calle AV. LURO NRO. 3523 de Mar del Plata, solicita regularizar el predio de la asociación, siendo el **rubro a habilitar el campo deportivo ubicado en calle 11 y Tetamantti, Mar del Plata.**, en el marco de la Ordenanza Nro. 24.365, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nro. 24.365 se crea el “Programa de Regularización de Entidades Deportivas” que tiene por finalidad brindar a las Entidades Deportivas del Partido de General Pueyrredon las herramientas y asesoramiento necesarios a fin de regularizar las habilitaciones de sus sedes sociales y/o predios sociales y deportivos.

Que para incorporarse al Programa las entidades deportivas deberán cumplimentar los siguientes requisitos: estar inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas -Ordenanza N° 5430-, tener como objeto y actividad principal la deportiva y social, solicitar por nota dirigida al Presidente del EMDER la incorporación al Programa y el inicio del Trámite de Habilitación, adjuntando al efecto croquis actual del inmueble que deberá consignar el espacio de uso para cada actividad deportiva que se realice en carácter de declaración jurada, copia de póliza de seguro de responsabilidad civil y cobertura del servicio de emergencias médicas (Ord. 16463 - modalidad Área Protegida), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3°.

Que en orden 4, obra documentación de la entidad que cumplimenta los requisitos establecidos en el Artículo 3° de la Ordenanza precitada.

Que en las actuaciones referidas ordenes 10, 13 y 14 obra intervención de la Subsecretaría de Inspección General, a fin de verificar las condiciones estructurales, higiénico sanitarias y de seguridad conforme lo dispone el Artículo 4°, como asimismo documentación presentada por la entidad en ordenes 11 y 12.

Que habiendo intervenido dicha Dependencia, y dado por cumplimentados tales extremos en Numero de Orden 14, el Sr. Director de la Subsecretaria de Inspección General, se expide en Orden 15 informando que conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza N° 24365 se verificaron las condiciones estructurales, higiénico-sanitarias y de seguridad del inmueble donde funciona el Centro Recreativo A.M.T.A.R, sitio en Calle 11 y Tetamanti de esta ciudad, según lo constatado en el Acta de Inspección Serie D N° 51103 de fecha 05 de junio de 2025, la cual se encuentra glosada en estas actuaciones

Que esta habilitación con carácter precario tendrá una vigencia de dos (2) años, con la posibilidad de renovación por igual período, siempre y cuando mantengan las condiciones en que fuera habilitado, y mientras se tramita el expediente de habilitación final, teniendo el Ente y la Municipalidad de General Pueyrredon la potestad de quitar la misma si se incumple con lo solicitado o se detecta un falseamiento de datos o información.

Por ello, y en virtud de las que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar la “Habilitación con carácter precario”, con una vigencia de dos (2) años a partir del dictado de la presente, con la posibilidad de renovación por igual período, siempre y cuando se mantengan las condiciones en que fuera habilitado, a la **ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE ACTIVIDAD EN LA REPOSTERIA**, inscripta en el Registro Municipal de Entidades Deportivas bajo N° C-309, con sede social en calle AV. LURO NRO. 3523 de Mar del Plata, **de su campo deportivo ubicado en calle 11 y Tetamantti, de la ciudad de Mar del Plata**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 5° y 6° de la Ordenanza Nro. 24.365, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos programados del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION AUTORIZA USO GRATUITO ESTADIO MINELLA LIGA MARPLATENSE DE FUTBOL

VISTO el EX-2025-00338915- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con el pedido de uso del estadio “José María Minella” por parte de la Liga Marplatense de Futbol, a los fines de disputar el encuentro final del Torneo Apertura “Juan Quesada” que proclamara al Campeón del mencionado torneo.

Que el referido encuentro final se ha programado a las 14.30 Hs del dia Sabado 21 de Junio del corriente año.

Que la Dirección de Infraestructura a través de la Jefatura de escenario procede a la reserva de las instalaciones requeridas el dia Sabado 21 de Junio del corriente año, a las 14.30 Hs, tal como obra en Orden N° 9.

Que teniendo en cuenta las características de la competencia descripta, la importancia para los jugadores y asistentes y que la entrada será libre y gratuita, esta Presidencia considera oportuno conceder el uso gratuito de las instalaciones solicitadas.

Que la entidad deberá presentar las constancias de contratación de seguros de accidentes personales y/o responsabilidad civil, y emergencias medicas, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de daño, accidente o inconveniente que pudiera ocurrir durante la realización del evento.

Que asimismo el organizador deberá velar por el cumplimiento de la normativa vigente en relación a la prohibición de la utilización y/o reproducción de repertorio musical en cualquiera de sus formas, salvo expresa autorización por parte de SADAIC y/o AADICAPIF, ARGENTORES, ASOCIACIÓN GREMIAL DE MÚSICOS etc; adjuntando en su caso las constancias respectivas ante el EMDER, en forma previa al evento, toda vez que ello corresponda.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Liga Marplatense de Fútbol, el uso gratuito del Estadio “José María Minella” sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de disputar el encuentro final del Torneo Apertura “Juan Quesada” que proclamará al Campeón del mencionado torneo, el día Sábado 21 de junio de 2025 a las 14,30 hs, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

ARTÍCULO 3°.- En virtud del permiso otorgado por Artículo 1° la Entidad deberá presentar las constancias de contratación de seguros de accidentes personales y/o responsabilidad civil, y contratación de emergencias medicas.

ARTICULO 4°.- Quedará a exclusivo cargo de la entidad, el control de acceso al escenario, la seguridad y la limpieza de las instalaciones autorizadas durante el desarrollo de la competencia, debiendo, asimismo, dejar los espacios cedidos en perfectas condiciones de higiene y uso, una vez finalizada la misma.

ARTÍCULO 5°.- Queda terminantemente prohibida la utilización y/o reproducción de repertorio musical en cualquiera de sus formas, salvo expresa autorización por parte de SADAIC y/o AADICAPIF, no eximiendo a los organizadores del abono correspondiente por los derechos administrados por SADAIC, AADI-CAPIF. ARGENTORES, ASOCIACIÓN GREMIAL DE MÚSICOS; adjuntando las constancias respectivas ante el EMDER, en forma previa al evento, toda vez que ello corresponda.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de Departamento del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Otorgar con retroactividad al día 11 de junio de 2025, al agente SEBASTIAN ALBERTO SEGURA – Legajo N° 24788, la Bonificación por Título Secundario y/o Terciario

VISTO el EX-2025-00358854- -MUNIMDP-RH#EMDER, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente **SEBASTIAN ALBERTO SEGURA – Legajo N° 24788** - quien revista con el cargo de Capataz General, con 50 horas semanales – CF.6-18-71-01- presentó el día 11 de junio de 2024, Título Secundario otorgado por Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451 “Elvira Rawson”, expedido el 20 de diciembre de 2024, el que obra glosado a número de orden 2.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente en el artículo 50° inc. a) establece el pago de la Bonificación por Título Secundario y/o Terciario.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente a número de orden 6.

Que mediante Decreto N° 2724/2022, el Departamento Ejecutivo autoriza a los Entes Descentralizados a ejercer el uso de la atribución que les es propia, respecto de la firma de los actos administrativos relacionados con el personal de sus áreas de incumbencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar con retroactividad al día 11 de junio de 2025, al agente **SEBASTIAN ALBERTO SEGURA – Legajo N° 24788**, la Bonificación por Título Secundario y/o Terciario, de conformidad a lo establecido en el artículo 50º, inc. “a”, de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-00 – Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 4 - **Adicional por Titulo** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del EMDER e intervenga el Departamento Liquidación de Haberes del Ente Municipal de Deportes y Recreación.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Declarar de Interés Deportivo la realización del “CAMPEONATO MARPLATENSE DE DUATLÓN – 3RA. EDICIÓN” organizado por la Asociación Mutual Guardavidas y Afines (A.M.G.A.), que se desarrollará en 2 (dos) fechas: 15 de junio y 31 de agosto de 2025

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Mutual Guardavidas y Afines (A.M.G.A.), por medio de su Presidente, Sr. Luis Ignacio Mastrángelo y Secretario General, Sr. Diego Ariel Serra, de trámite por EX-2025-00326457- -MUNIMDP-DGDFAP#EMDER y,

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación informa sobre la realización de la competencia deportiva denominada “CAMPEONATO MARPLATENSE DE DUATLÓN – 3RA. EDICIÓN”, que se desarrollará en 2 (dos) fechas: 15 de junio y 31 de agosto del corriente año, de 09.00 a 13.00 hs., en un recorrido especialmente trazado en el Complejo de Balnearios de Punta Mogotes y por Av. de los Trabajadores, entre el Balneario Mariano y calle Vernet, por carril pegado al mar, en sentido de circulación sur a norte, en la ciudad de Mar del Plata.

Que el presente campeonato es organizado por la Asociación Mutual Guardavidas y Afines, y cuenta con el apoyo de la Asociación Civil de Triatletas de General Pueyrredón y la autorización de la Administración de Punta Mogotes.

Que la presente competencia es una interesante iniciativa para promocionar las pruebas combinadas, particularmente el Duatlón, brindando una fiscalización precisa para los atletas de elite y en desarrollo que buscan medir sus tiempos.

Que mediante EX-2025-00278955- -MUNIMDP-DGDFAP#EMDER, se tramita la solicitud de autorización del corte de Tránsito y/o uso de la vía o espacio público, ya que la presente Declaración de Interés Deportivo no autoriza dicho trámite.

Que la entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes para cada una de las fechas, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también, deberá tomar las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencias médicas.

Que la presente solicitud no se exime al organizador de abonar los derechos por uso del repertorio musical administrados por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

Que la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados, a número de orden 5, emite informe favorable en relación a la declaración de Interés Deportivo peticionada por el organizador.

Que el organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a eventos de esta naturaleza, que contribuyen a contribuir con la difusión de la actividad deportiva hacia quienes la desconocen, sus beneficios y el perfeccionamiento de quienes ya la practican.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias.

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo la realización de la competencia deportiva denominada **“CAMPEONATO MARPLATENSE DE DUATLÓN – 3RA. EDICIÓN”**, organizado por la Asociación Mutual Guardavidas y Afines (A.M.G.A.), que se desarrollará en 2 (dos) fechas: 15 de junio y 31 de agosto del corriente año, de 09.00 a 13.00 hs., en un recorrido especialmente trazado en el Complejo de Balnearios de Punta Mogotes y por Av. de los Trabajadores, entre el Balneario Mariano y calle Vernet, por carril pegado al mar, en sentido de circulación sur a norte, en la ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de Interés del Evento a la que hace referencia el Artículo 1º, no implica autorización del corte de Tránsito y/o uso de la vía o espacio público, en caso de corresponder, el organizador deberá solicitar el respectivo permiso por ante la Dirección General de Inspección General dependiente de la Subsecretaría de Inspección General. Caso contrario, quedará sin efecto la presente declaración de interés deportivo.

ARTICULO 3º.- La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previstas en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos por uso del repertorio musical administrados por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4º.- El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

ARTICULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a la entidad organizadora y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION APRUEBA RENDICION DE CUENTAS SUBSIDIO ASOCIACION CIVIL CLUB SPORTING MAR DEL PLATA

VISTO las presentes actuaciones, tramitadas por EX-2025-00270911- -MUNIMDP-DGDFAP#EMDER, a través de las cuales la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SPORTING MAR DEL PLATA, solicita un subsidio para ser destinado a solventar los gastos que conlleva el traslado de los jugadores de básquet que disputaran (2) fechas del Torneo Provincial de Clubes U21 en la ciudad de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que mediante REMD-2025-231-E-MUNIMDP-EMDER de fecha 15 de mayo del corriente año, obrante en Orden 21, se otorgó a la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SPORTING MAR DEL PLATA un subsidio por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) a los efectos descriptos supra.

Que conforme lo normado en el Artículo 3º del mencionado acto administrativo, la entidad debe proceder a realizar la rendición de cuentas de las sumas otorgadas, de acuerdo al instructivo notificado oportunamente por la Contaduría del EMDER.

Que en atención al informe de la Contaduría del Organismo, obrante en número de orden 34 de fecha 18 de junio de 2025, se ha cumplimentado el cargo de rendición según lo establece el Decreto N° 652, el Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, la Ordenanza N° 25375 y Resolución EMDER N° 541/22.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Rendición de Cuentas efectuada por parte de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SPORTING MAR DEL PLATA CUIT NRO. 30-71663027-3, con motivo del subsidio otorgado mediante REMD-2025-231-E-MUNIMDP-EMDER, de fecha 15 de mayo de 2025, en el marco del Decreto N° 652/82, lo previsto por el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad, la Ordenanza N° 25375 y Resolución EMDER N° 541/22, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar e intervengan la Dirección de Gestión, Dirección General de Deportes Federados y Acontecimientos Programados y la Contaduría del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION APLICACION APERCIBIMIENTO HAND CLEAN SRL

VISTO, el EX 2023-00546640- -MUNIMDP-COM#EMDER por el cual se tramitó la Contratación Directa del “Servicio de Limpieza Integral para distintos Natatorios del EMDER”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Orden de Compra N° 24/ 2025, se adjudicó a la firma **HAND CLEAN S.R.L.** el Servicio de Limpieza Integral para distintos Natatorios del EMDER (Orden N° 23 EX 2025-0045881- -MUNIMDP-DGI#EMDER), por un plazo de tres meses contados desde el 11 de marzo de 2025.

Que con fecha 06 de mayo de 2025, el responsable del Polideportivo Barrial de Colinas de Peralta Ramos, informa que el servicio se ha prestado irregularmente durante el mes de abril de 2025, dejando de brindar el servicio en un total 48 horas en dicho espacio.

Que conforme lo informado por la Jefatura de Compras con fecha 07 de mayo de 2025, se cursa Cédula de notificación a la empresa HAND CLEAN S.R.L. otorgando 24 horas para brindar su descargo.

Que en virtud de ello la empresa proveedora, a través de su representante, ofrece respuesta, reconociendo que si bien hubo irregularidades, el servicio finalmente se ha prestado, fuera de hora, (Orden N° 193).

Que la Jefatura de Compras del Ente, solicita a la Dirección General de Infraestructura se expida respecto a la posibilidad de aplicación de sanción a la empresa adjudicataria del servicio (Orden N° 195).

Que en Orden N° 196 luce agregado el informe de la Dirección General de Infraestructura en el que describe las irregularidades en la prestación del servicio de limpieza integral en el Natatorio Alberto Zorrilla, durante el mes de abril de 2025, por parte de la firma referida Hand Clean SRL.

Que en razón del informe mencionado en el párrafo precedente, se cursa nueva Cédula de Notificación al proveedor a los fines de que emita descargo en un plazo de 24 horas, reconociendo el proveedor que si bien existieron irregularidades en el servicio el mismo se logró cumplir, no reconociendo la falta de insumos, tal como surge de lo informado en Orden N° 197 de las presentes actuaciones.

Que la Dirección General de Infraestructura en análisis de los hechos mencionados emite su informe aconsejando aplicar como sanción un Apercibimiento al proveedor Hand Clean S.R.L. en consideración que sobre la presente contratación ya se ha dictado la resolución REMD-2025-263-E-MUNIMDP-EMDER, que sanciona a la mencionada empresa por la prestación del servicio del mes de marzo 2025, aplicando un llamado de atención.

Que en virtud de lo antes expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se perfeccione la aplicación de la pertinente sanción.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aplicar a la firma **HAND CLEAN S.R.L.** un apercibimiento por el cumplimiento irregular, durante el mes de abril de 2025 del “Servicio de Limpieza Integral en el Centro Polideportivo Barrial Colinas de Peralta Ramos y en el Natatorio Alberto Zorrilla, por los motivos expuestos en el exordio de la presente, sin perjuicio del descuento de las horas no cubiertas.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras y la Dirección General de Infraestructura.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION DESIGNACION MIEMBRO CONSEJO ASESOR DEL EMDER

VISTO las actuaciones obrantes en EX-2024-00484732- -MUNIMDP-DGDFAP#EMDER, por las cuales se tramita la designación de los miembros del Consejo Asesor del EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 15120, de creación del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER), modificada por la Ordenanza N° 19197, prevé en su artículo 4° que la Dirección y Administración del organismo estará a cargo de un Presidente, asistido por un Director General de Política Deportiva.

Que, asimismo, la Dirección del Ente será asistida por un Consejo Asesor compuesto por diez (10) miembros “Ad Honorem”, más el Presidente, que ejercerá la Presidencia de dicho órgano.

Que mediante la Ordenanza N° 25375, se implementó que los miembros del Consejo Asesor durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en forma continua por un sólo período, como asimismo a propuesta del Consejo podrán integrarse representantes de entidades y organismos no exclusivamente deportivos que acrediten una dedicación preferente y continuada en la difusión de la práctica amateur.

Que por Resolución del organismo N° REMD-2024-397-E-MUNIMDP-EMDER, se designaron los integrantes del Consejo por el lapso de dos (02) años con finalización el día 8 de abril de 2026.

Que mediante nota COPDI-2025-00368790-MUNIMDP-DGDFAP#EMDER, incorporada a orden N° 24, la Asociación Civil del Vóley Marplatense y Región informa la renovación de la Comisión Directiva y solicita el cambio de representante de la Asociación en el Consejo Asesor, siendo el propuesto el Presidente electo.

Que en virtud de ello, se requiere modificar los integrantes del Consejo dando de baja al Sr. FABIAN ALTAMIRANO y de alta al Sr. DIEGO MARTIN MEDINA MARTI.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar por finalizadas las funciones del Sr. FABIAN ALTAMIRANO – DNI 31.882.526 como miembro del Consejo Asesor del EMDER, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- Designar como miembro del Consejo Asesor del EMDER, en reemplazo del Sr. Fabian Altamirano, al Sr. DIEGO MARTIN MEDINA MARTI – DNI 25.231.338, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- En virtud de lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, el Consejo Asesor del EMDER quedará conformada a partir de la fecha de la presente y hasta el día 8 de abril de 2026, por las siguientes personas, ello dentro del marco de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 15120, y sus modificaciones:

ANTONIN GRACIELA (Padel)	DNI	20.752.215
BAGALONI LUIS (Atletismo)	DNI	27.416.395
MAINETTI GUSTAVO (Rugby)	DNI	20.426.421
MEDINA MARTI DIEGO MARTIN(Vóley)	DNI	25.231.338
GIMENEZ SERGIO (Sup)	DNI	14.676.404
CESTARI MARIANO (Natación)	DNI	16.923.729
TORTORA ALFREDO (Surf)	DNI	11.991.043
LASPINA JONATAN (Paradeporte)	DNI	33.728.567
IZA DANIEL MARIO (Hockey)	DNI	14.319.293
FERNADEZ PUENTE ENRIQUE (Triatlón)	DNI	17.047.481

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y la

Dirección General de Política Deportiva y la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar a Asoc. Civil MDQ 06 Hockey Club el uso del gimnasio “B” del Estadio “J.M. Minella”, para los días Miércoles, de 18:00 a 21:00 hs., del 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta la adjud. de la Lic. conforme Ordenanza N° 26.529

VISTO la presentación efectuada por ASOCIACIÓN CIVIL MDQ 06 HOCKEY CLUB tramitada mediante EX-2025-00078065- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Entidad a número de orden 54, solicita el uso de un gimnasio del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para los días miércoles del corriente año, a los fines de realizar el entrenamiento de las categorías infantiles de la disciplina hockey, a partir del 01 de junio del corriente año.

Que mediante Ordenanza N° 26.529 se autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar el Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar en concesión el uso y explotación de la totalidad de las instalaciones del Estadio “José María Minella”, Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” y los espacios comunes y necesarios para el cumplimiento del objeto de la concesión ubicados dentro del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”.

Que en consecuencia, a número de orden 55, la Jefatura de Escenario procede a la reserva del gimnasio “B” del Estadio “José María Minella”, desde el 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta la adjudicación del llamado a Licitación referido, lo que suceda primero, para los siguientes días y horarios del corriente año:

- Miércoles, en el horario de 18:00 a 21:00 hs.

Que bajo orden número 58, la Sra. Tesorera informó que la tarifa fijada para los gimnasios del Estadio “J. M. Minella”, conforme Ordenanza Impositiva N° 26.568 vigente y DIARM-2025-211-MUNIMDP-ARM#SEH, vigente a partir el 01 de abril de 2025:

- Gimnasio por hora de uso: PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS (\$ 16.300.-).

Que el uso del escenario será liquidado de acuerdo al informe mensual emanado por la Jefatura de Escenario, debiendo abonar las horas utilizadas del 1 al 10 del mes siguiente a su uso.

Que las tarifas que fueron consignadas podrán ser actualizadas conforme lo establece la Ordenanza Fiscal vigente N° 24.958 y sus modificatoria Ordenanza N° 26.569, Artículo 278° bis.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios de la ciudad.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias.

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Asociación Civil MDQ 06 Hockey Club el uso del **gimnasio “B” del Estadio “José María Minella”** del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para los días **Miércoles, en el horario de 18:00 a 21:00 hs., desde el 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional** para otorgar en concesión el uso y explotación de la totalidad de las instalaciones del Estadio “José María Minella”, Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” y los espacios comunes y necesarios para el cumplimiento del objeto de la concesión ubicados dentro del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, **conforme Ordenanza N° 26.529, lo que suceda primero**, a los fines de realizar actividades de la disciplina hockey infantil, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Entidad asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a asistentes, personas y cosas.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso que se genere con motivo del permiso de uso otorgado por el artículo 1°, conforme la tarifa fijada para los gimnasios del Estadio “J. M. Minella”, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva N° 26.568 y DIARM-2025-211-MUNIMDP-ARM#SEH, vigente a partir el 01 de abril de 2025: **Gimnasio por hora de uso: PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS (\$ 16.300.-)**, la que podrá ser actualizada conforme lo establece la Ordenanza Fiscal vigente N° 24.958 y sus modificatoria Ordenanza N° 26.569, Artículo 278° bis; suma que deberá imputarse conforme lo informado por la Contaduría a la Cuenta: Tipo 12 - Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 18 (Gimnasio Estadio Mundialista) del Cálculo de Recursos en Vigencia.

ARTICULO 4°.- La Entidad deberá acreditar ante el EMDER, listados de deportistas y entrenadores a cargo, la contratación de Seguros de Responsabilidad Civil y/o Accidentes Personales, cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también, la constancia de cobertura de emergencias médicas, conforme pautas impartidas por el Organismo.

ARTÍCULO 5°.- Quedará a exclusivo cargo de la Entidad, la limpieza de las instalaciones autorizadas durante el desarrollo de la actividad, debiendo, asimismo, dejar el espacio cedido en perfectas condiciones de higiene y uso, una vez finalizada la actividad.

ARTICULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección Gral. de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de escenario del Estadio “José María Minella” del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION DECLARACION INTERES DEPORTIVO 3RA EDICION ENDURO DE INVIERNO

VISTO las actuaciones tramitadas mediante EX-2025-00369704- -MUNIMDP-DGDFAP#EMDER, y

CONSIDERANDO

Que la ciudad de Mar del Plata será sede del evento Internacional denominado “**3ra. Edición, Enduro del Invierno**”, organizado por la empresa Le Touquet S.A, que se desarrollará entre los días 29 y 31 de Agosto del presente año, con entrada libre y gratuita, en las Playas de la zona de la Perla, entre la Av. Libertad y Av. Constitución, teniendo como base el Balneario Puerto Cardiel de la ciudad de Mar del Plata.

Que en el marco de las competencias, se esperan aproximadamente 550 corredores de motos y la presencia de los mejores, a nivel nacional e internacional.

Que la pista, que recorrerán los competidores por la playa, tendrá base en el Balneario Puerto Cardiel, participando los asistentes en la modalidad Beachcross / Enduro, con 90 minutos de carrera en disciplina de motos y cuatriciclos, contando con más de 20 categorías desde profesionales hasta principiantes, por edades y ramas.

Que el Enduro de Invierno contará con transmisión en vivo de las competencias y actividades programadas a través de las plataformas oficiales de la organización, así como también, mediante el canal de televisión Fox Sports para Latinoamérica y en vivo y gratis por YouTube, donde el año 2024 se conectaron más de 130.000 espectadores.

Que la Declaración de Interés Deportivo por parte del Ente no autoriza el corte de tránsito, el cual deberá ser tramitado por ante la dependencia municipal correspondiente.

Que el evento fue declarado de Interés Turístico mediante REMT-2025-369-E-MUNIMDP-EMTURYC, tramitado mediante EX-2025-00346169- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC.

Que a su vez, el Ente Municipal de Turismo y Cultura organizará el “Fan Fest 2025” en el marco del Enduro del Invierno mediante el cual se aportarán atracciones adicionales a la competencia, tales como shows musicales, artísticos y la instalación de food trucks, destinado a todo el público que asista a la competencia.

Que a número de orden 5 la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados, emite informe favorable en relación a la declaración de Interés Deportivo.

Que la entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes para cada una de las fechas, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también, deberá tomar las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencias médicas.

Que no se exige al organizador de abonar los derechos por uso del repertorio musical administrados por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

Que el organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo la realización del evento Internacional denominado “**3RA. EDICIÓN, ENDURO DEL INVIERNO**”, organizado por la empresa Le Touquet S.A, **que se desarrollará** entre los días 29 y 31 de Agosto del presente año, con entrada libre y gratuita en las Playas de la zona de la Perla, **entre** la Av. Libertad y Av. Constitución, teniendo como base el Balneario Puerto Cardiel de la ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de Interés del Evento a la que hace referencia el Artículo 1º, no implica autorización del corte de Tránsito y/o uso de la vía o espacio público, en caso de corresponder, el organizador deberá solicitar el respectivo permiso por ante la Dirección General de Inspección General dependiente de la Subsecretaría de Inspección General. Caso contrario quedará sin efecto la presente declaración de interés deportivo.

ARTÍCULO 3º.- El organizador deberá contratar a su entero costo y cargo Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales que alcance a los deportistas intervinientes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de daño, accidente o inconveniente que pudiera ocurrir durante el evento. Asimismo, quedará a su exclusivo cargo la contratación del servicio de emergencias médicas.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Deportes y Recreación por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la

Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 5°.- La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previstas en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos por uso del repertorio musical administrados por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTICULO 6°.- El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelería al efecto, durante la realización del evento.

ARTICULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a la entidad organizadora y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UNO 50/100 (\$ 345.031,50), por el servicio de conectividad del mes de JULIO de 2025.

VISTO el EX-2024-00808576- -MUNIMDP-CON#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet Alta Velocidad en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”, durante el Ejercicio 2025.

Que por lo expuesto la firma TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-63945373-8, presenta Factura B N° 4264-52336337, de fecha 18 de junio de 2025, emitida por la empresa antes consignada, de donde surge que corresponde abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UNO 50/100 (\$ 345.031,50), con vencimiento el día 03 de julio de 2025, por los servicios de conectividad del mes de JULIO de 2025.

Que la mencionada factura agregada en número de orden 102, se encuentra debidamente conformada, con fecha 26 de junio de 2025, por el Sr. Ariel González Salso, Jefe de Departamento de la Dirección de Infraestructura, conforme lo informado por la Sra. Contadora del Organismo bajo número de orden 106.

Que corresponde autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, CUIT N° 30-63945373-8, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UNO 50/100 (\$ 345.031,50), conforme Factura B N° 4264-52336337, de fecha 18 de junio de 2025, emitida por la empresa antes consignada, con vencimiento el día 03 de julio de 2025, por los servicios de conectividad del mes de JULIO de 2025, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 1 – Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (**Teléfonos, Telex, Telefax**) **del Presupuesto de Gastos en vigencia.**

ARTÍCULO 3º- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, hecho acaecido en el mes de junio de 2025, al Ag. ROBERTO CARLOS ZELAYA – Legajo N° 24303

VISTO el EX-2025-00270786- -MUNIMDP-DGI#EMDER, por el que se tramita la solicitud presentada por el Agente **ROBERTO CARLOS ZELAYA** – Legajo N° 24303 - para que se le abone la Bonificación por 25 años de servicios, y

CONSIDERANDO

Que en base a los registros del Departamento de Recursos Humanos del Ente y del análisis del legajo personal del mencionado agente, el que obra a número de Orden 8, el mismo ha cumplido los 25 años de servicios en la Municipalidad de General Pueyrredon el día 1° de junio de 2025.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, N° 26.580, en su Artículo 10° establece el adicional para el personal municipal que haya cumplido 25 años de servicios.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente a número de Orden 10.

Que mediante Decreto N° 2724/2022, el Departamento Ejecutivo autoriza a los Entes Descentralizados a ejercer el uso de la atribución que les es propia, respecto de la firma de los actos administrativos relacionados con el personal de sus áreas de incumbencia.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, hecho acaecido en el mes de junio de 2025, al Agente **ROBERTO CARLOS ZELAYA** – Legajo N° 24303– quien revista con el cargo de Técnico IV con 45 horas semanales – CF. 4-18-74-01, conforme a lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Actividad Central 1 – Actividad 01 - Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 (**Adicional por 25 y 30 años de servicios**) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Otorgar con retroactividad al día 18 de junio de 2025, a la agente FLORENCIA CASINI - Legajo N° 30.006, el ADICIONAL POR TITULO, de conformidad a lo establecido en el artículo 50, inc. “c”, de la Ordenanza de Presupuesto vigente

VISTO el EX-2025-00372948- -MUNIMDP-RH#EMDER; y

CONSIDERANDO:

Que la agente **FLORENCIA CASINI- Legajo N° 30.006**, quien revista con el cargo de Cajero con 40 horas semanales – CF.4-18-67-02 -, presentó el día 18 de junio del presente año, constancia de título Universitario en trámite de Profesora en Geografía otorgado por la Facultad de Humanidades dependiente de la Universidad Nacional de Mar del Plata, el que obra glosado a número de orden 2.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente en el artículo 50° inc. c) establece la bonificación “Adicional por Título” para el personal que posea títulos Universitarios de grado.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente a número de orden 5.

Que mediante Decreto N° 2724/2022, el Departamento Ejecutivo autoriza a los Entes Descentralizados a ejercer el uso de la atribución que les es propia, respecto de la firma de los actos administrativos relacionados con el personal de sus áreas de incumbencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar con retroactividad al día 18 de junio de 2025, a la agente **FLORENCIA CASINI - Legajo N° 30.006**, el **ADICIONAL POR TITULO**, de conformidad a lo establecido en el artículo 50, inc. “c”, de la Ordenanza de Presupuesto vigente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 4 **Adicional por Titulo** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del EMDER e intervenga el Departamento Liquidación de Haberes del Ente Municipal de Deportes y Recreación.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION DEVOLUCION GARANTIA DE CONTRATO AUTOTRANSPORTE SRL

VISTO el Expediente Físico N° 164/2022 Cpos. 01 al 03, y EX-2023-00027843- -MUNIMDP-COM#EMDER, por medio de los cuales se tramitaron las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 02/2022: “Servicio Médico en Distintas Dependencias del Emder”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 198/2022, de fecha 30 de mayo de 2022, se adjudicó a la firma **AUTOTRANSPORTE S.R.L.**, el Servicio Médico en el Natatorio Alberto Zorrilla, y Complejos Polideportivos Barriales por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 52.050.000), conforme obra en orden N° 48.

Que de acuerdo al Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones, el adjudicatario tenía la obligación de constituir una Garantía de contrato por el 20% del monto adjudicado, equivalente a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$10.410.00,00), conforme obra en Orden N° 48.

Que mediante Recibos N° 1064/2022 de la Tesorería del Ente (Orden N° 45), la firma **AUTOTRANSPORTE S.R.L.**, constituyó la garantía de contrato exigida, correspondiente a las Órdenes de Compra N° 309/2022 y 310/2022, mediante Póliza de Caucción N° 9/65.284 de COMPAÑÍA DE SEGUROS INSUR S.A.

Que con fecha 17 de junio de 2025 la firma **AUTOTRANSPORTE S.R.L.** solicita la devolución de la Garantía de contrato constituida oportunamente (Orden N° 44).

Que la Jefatura de Compras remite nota a la Dirección General de Política Deportiva a los efectos se expida sobre el cumplimiento del servicio médico contratado mediante la licitación de marras. (Orden N° 46).

Que en el Orden N° 47 consta informe al respecto indicando que el servicio se brindó satisfactoriamente, por lo que corresponde proceder a la devolución de la garantía constituida.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería del EMDER, a proceder a la devolución de la Garantía de contrato constituida por la firma **AUTOTRANSPORTE S.R.L** mediante Póliza de Caución N° 9/65.284 de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS INSUR S.A.** por un importe de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$ 10.410.000,00), en virtud de los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Jefatura de Compras, Tesorería y Contaduría del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Otorgar Licencia Sin Goce de Haberes durante el período comprendido entre el 02 de junio de 2025 y hasta el 29 de septiembre de 2025, inclusive, a la agente ANA VICTORIA FERNANDEZ - Legajo N° 29893

VISTO el EX-2025-00304195- -MUNIMDP-RH#EMDER, por el cual se tramita la solicitud de Licencia Sin Goce de Haberes de la agente **ANA VICTORIA FERNANDEZ** - Legajo N° 29893 – dependiente de la Dirección General de Política Deportiva del EMDER; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud, fue efectuada mediante telegrama de fecha 02 de junio del corriente, en forma fehaciente por la agente FERNÁNDEZ y por el término de 120 días, el que obra a número de orden 12.

Que la Asesora Legal del Ente, bajo número de orden 16, emite dictamen al respecto, comunicando que la licencia solicitada es facultativa y no obligatoria, debiendo ser evaluada a los fines de determinar su aprobación.

Que en consecuencia, la Directora General de Política Deportiva solicita se profundice los motivos por los cuales se requiere la licencia.

Que en atención a ello, a número de orden 23, la agente **FERNÁNDEZ** fundamenta las razones de su requerimiento.

Que la presente solicitud cuenta con el V° B° de la Directora General de Política Deportiva a número de orden 25.

Que por lo expuesto, corresponde se le otorgue a la agente **FERNÁNDEZ**, Licencia Sin Goce de haberes, a partir del 02 de junio de 2025 y hasta el 29 de septiembre de 2025, inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 92° de la Ley Provincial 14.656, párr. 6.

Que mediante Decreto N° 2724/2022, el Departamento Ejecutivo autoriza a los Entes Descentralizados a ejercer el uso de la atribución que les es propia, respecto de la firma de los actos administrativos relacionados con el personal de sus áreas de

incumbencia.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia Sin Goce de Haberes durante el período comprendido entre el 02 de junio de 2025 y hasta el 29 de septiembre de 2025, inclusive, a la agente **ANA VICTORIA FERNANDEZ** - Legajo N° 29893 – , quién reviste con el cargo de Profesora de Enseñanza Inicial y Primaria – C.F. 9-80-12-1- dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación (U.E. 01-02-0-0-0-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 92° de la Ley Provincial 14.656, párr. 6.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Convalidar al Colegio “Santísima Trinidad” el uso de la Pista Principal de Atletismo por fechas de Junio de 205 y autorizar al Colegio el uso diferentes fechas del mes de agosto, septiembre y octubre de 2025

VISTO la presentación efectuada por el Colegio “Santísima Trinidad” tramitada por EX-2025-00118560- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que bajo orden número 51, la Institución a través de su representante legal, Sra. Stella Maris Barbuzzi de Suarez, solicita permiso de uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para diferentes fechas del corriente año, a los fines de realizar prácticas deportivas y bajo orden número 58, desestima el uso del escenario citado para el día 29 de octubre de 2025 y solicita el día 09 de septiembre del corriente, en su reemplazo, para realizar el Torneo Sport de la Institución, con alumnos del Nivel secundario de la misma.

Que en consecuencia, a orden número 54 y 60, la Jefatura de Escenario procede a la reserva de la Pista Principal de Atletismo “Prof. Justo Román”, para los días y horarios del corriente año, conforme detalle:

JUNIO:

- 17, 19, 24 y 26 de junio de 2025, en el horario de 08:30 a 10:30 hs.

- 17, 18, 19 de junio de 2025, en el horario de 14:30 a 16:00 hs.

AGOSTO:

- Martes y jueves de 2025, en el horario de 14:30 a 16:00 hs.

SEPTIEMBRE:

- 02, 03, 10, 11, 16 y 18 de septiembre de 2025, en el horario de 08:30 a 10:30 hs.

- Día 09 de septiembre de 2025, en el horario de 08:30 a 16:30 hs.: TORNEO

OCTUBRE:

- 07, 08 y 09 de octubre de 2025, en el horario de 08:30 a 10:30 hs.

Que el uso del escenario deportivo se realizará sin exclusividad y al único y sólo fin de realizar la disciplina atletismo.

Que la Tesorera del Organismo informó que la Institución deberá abonar por el uso del escenario solicitado, de acuerdo al Tarifario vigente Ordenanza N° 26.568, vigente y DIARM-2025-211-MUNIMDP-ARM#SEH, vigente a partir el 01 de abril de 2025:

-Tarifa Pista de Atletismo por hora de entrenamiento: PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS (\$16.300), por hora de uso.

-Tarifa Competencias de Instituciones Locales: PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS (\$16.300), por hora de uso.

Que la liquidación de horas de uso del escenario se efectuará en base al informe elaborado por el Jefe de Escenario, debiendo la Institución solicitante abonar las horas utilizadas, y sí las mismas excedieran a las horas reservadas y autorizadas, de acuerdo el informe mencionado, se deberá abonar la diferencia.

Que las tarifas consignadas podrán ser actualizadas conforme lo establece la Ordenanza Fiscal vigente N° 24.958 y su modificatoria Ordenanza N° 26.569, Artículo 278° bis.

Que los Profesores y alumnos asistentes de la Institución deberán dar estricto cumplimiento a lo normado en el Reglamento de uso de la Pista de Atletismo aprobado por Resolución del Ente N° 569 de fecha 13 de diciembre de 2016.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar al Colegio “Santísima Trinidad” el uso de la Pista Principal de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”, sin exclusividad y al único y sólo fin de realizar la disciplina atletismo, para la realización de prácticas deportivas con alumnos del Nivel secundario del colegio, desarrolladas durante los siguientes días y horarios del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio de la presente:

JUNIO:

- 17, 19, 24 y 26 de junio de 2025, en el horario de 08:30 a 10:30 hs.

- 17, 18, 19 de junio de 2025, en el horario de 14:30 a 16:00 hs.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Colegio “Santísima Trinidad” el uso de la Pista Principal de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”, sin exclusividad y al único y sólo fin de realizar la disciplina atletismo, a los fines de la realización de prácticas deportivas y el Torneo Sport con alumnos del Nivel secundario del colegio, para los siguientes días y horarios del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio de la presente:

AGOSTO:

- Martes y jueves de 2025, en el horario de 14:30 a 16:00 hs.

SEPTIEMBRE:

- 02, 03, 10, 11, 16 y 18 de septiembre de 2025, en el horario de 08:30 a 10:30 hs.

- Día 09 de septiembre de 2025, en el horario de 08:30 a 16:30 hs.: TORNEO

OCTUBRE:

- 07, 08 y 09 de octubre de 2025, en el horario de 08:30 a 10:30 hs.

ARTÍCULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por las actividades a desarrollarse, durante las cuales la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a alumnos, profesores, personas en general y cosas, debiendo observar fielmente el cumplimiento de lo normado en el Reglamento de uso de la Pista de Atletismo aprobado por Resolución del Ente N° 569 de fecha 13 de diciembre de 2016.

ARTICULO 4°.- Autorizar a la Tesorería del Ente a efectuar el ingreso que se genere con motivo del permiso de uso otorgado por el Artículo 1°, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva N° 26.568, vigente a partir el 01 de abril de 2025: **Tarifa Pista de Atletismo por hora de entrenamiento: PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS (\$16.300.-), por hora de uso, y Tarifa Competencias de Instituciones Locales: PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS (\$16.300.-), por hora de uso**, las que podrán ser actualizadas conforme lo establece la Ordenanza Fiscal vigente N° 24.958 y su modificatoria Ordenanza N° 26.569, Artículo 278° bis; suma que deberá imputarse conforme lo informado por la Contaduría a la Cuenta: Tipo 12 - Clase 2 - Concepto 09 - Subconcepto 07 (Uso de Instalaciones Municipales – Pista de Atletismo) del Cálculo de Recursos Vigente.

ARTÍCULO 5°.- La Institución deberá abonar, en caso de corresponder: impuestos, tasas, derechos y otras contribuciones nacionales, provinciales y municipales, correspondientes a la realización del Torneo Sport de la Institución, así como los derechos que se deben abonar a las asociaciones, sindicatos y/o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos, o cualquier otro que pudiera corresponder (ARGENTORES, VARIEDADES, AADICAPIF, ASOCIACION GREMIAL DE MÚSICOS, etc.), Derechos de Autor e Intérpretes, S.A.D.A.I.C., conforme lo establecido por Decreto Provincial N° 6094/63 y Decreto Municipal 1638/2000, obligándose el Permisionario a presentar ante el EMDER, previo a la realización del evento, las respectivas constancias de pago.

ARTÍCULO 6°.- El Colegio “Santísima Trinidad” deberá presentar ante el Organismo en forma previa al uso de las instalaciones autorizadas en el Artículo N° 1, **para cada uno de los entrenamientos a realizar:** los listados de alumnos y docentes a cargo, constancia de contratación de Seguros de Accidentes Personales y/o de Responsabilidad Civil, así como también, la contratación del servicio de cobertura de emergencias médicas; y **para el desarrollo del Torneo Sport:** listados de todos los alumnos y docentes a cargo, constancia de contratación de Seguros de Accidentes Personales y/o de Responsabilidad Civil, por los montos establecidos por el Organismo, cuya cobertura alcance la realización del Torneo a desarrollar y constancia de cobertura de emergencias médicas, en el espacio administrado por el Ente.

ARTÍCULO 7°.- Quedará a exclusivo cargo de la Institución autorizada por el Artículo 1°, la limpieza de las instalaciones

autorizadas durante el desarrollo de los entrenamientos, debiendo, asimismo, dejar los espacios cedidos en perfectas condiciones de higiene y uso, una vez finalizadas las mismas. **Para el desarrollo del Torneo Sport:** deberá indefectiblemente, acreditar ante el Organismo en forma previa al uso del escenario autorizado, la constancia de contratación del servicio de limpieza durante todo el evento.

ARTICULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Gestión, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de Escenario de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar al COLEGIO SAN PATRICIO DE MORENO (EDUCATIO MUNDO SPES S.R.L) CUIT N° 30-70833136-4, el uso de la Pista Principal de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para el día 04 de septiembre de 2025

VISTO la presentación efectuada por el **COLEGIO SAN PATRICIO DE MORENO** - (EDUCATIO MUNDO SPES S.R.L) CUIT N° 30-70833136-4, tramitada por EX-2025-00284021- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Ángela Aburto, Directora de la Institución citada, solicita el uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para el día jueves 04 de septiembre de 2025, a los fines de realizar el “Encuentro

Intercolegial de Atletismo” con alumnos de escuelas primarias.

Que la Jefatura de Escenario bajo número de orden 9, reserva el uso de la Pista Principal de Atletismo, para el día **04 de septiembre de 2025, en el horario de 09:00 a 16:00 hs.**

Que de acuerdo a lo informado por la Sra. Tesorera del Organismo, bajo orden número 13, la tarifa a abonar por la Institución educativa por el uso de la Pista de Atletismo, conforme Ordenanza Impositiva N° 26.568 y DIARM-2025-211-MUNIMDP-ARM#SEH, vigente a partir el 01 de abril de 2025:

- Tarifa Competencias de Instituciones No Locales: PESOS SESENTA Y CINCO MIL

TRESCIENTOS (\$65.300.-) por hora de uso.

Horas reservadas: 7 (siete): Total a abonar por las horas reservadas: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 457.100.-).

Que asimismo, la Sra. Tesorera comunica que el uso del escenario será liquidado de acuerdo al informe emanado por la Jefatura de Escenario, **debiendo abonar las horas reservadas, en forma previa al desarrollo de la actividad**, y si se excedieran en horas, de acuerdo al informe citado, se deberá abonar la diferencia.

Que las tarifas consignadas podrán ser actualizadas conforme lo establece la Ordenanza Fiscal vigente N° 24.958 y su modificatoria Ordenanza N° 26.569, Artículo 278° bis.

Que la Institución y los asistentes deberán dar estricto cumplimiento a lo normado en el Reglamento de uso de la Pista de Atletismo aprobado por Resolución del Ente N° 569 de fecha 13 de diciembre de 2016.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al **COLEGIO SAN PATRICIO DE MORENO** (EDUCATIO MUNDO SPES S.R.L) CUIT N° 30-70833136-4, el uso de la Pista Principal de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para el día **04 de septiembre de 2025, en el horario de 09:00 a 16:00 hs.**, a los fines que los alumnos del colegio realicen la disciplina atletismo, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Fundación asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas, debiendo la Institución y los asistentes dar estricto cumplimiento a lo normado en el Reglamento de uso de la Pista de Atletismo aprobado por Resolución del Ente N° 569 de fecha 13 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso que se genere con motivo del permiso de uso otorgado por el artículo 1°, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva N° 26.568, y DIARM-2025-211-MUNIMDP-ARM#SEH, vigente a partir el 01 de abril de 2025, la **Tarifa Competencias de Instituciones No Locales: PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$65.300.-) por hora de uso, teniendo en cuenta que las Horas reservadas son 7 (siete) el monto a abonar es: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 457.100.-), tarifas que podrán ser actualizadas conforme lo establece la Ordenanza Fiscal vigente N° 24.958 y su modificatoria Ordenanza N° 26.569, Artículo 278° bis;** suma que deberá imputarse conforme lo informado por la Contaduría a la Cuenta: Tipo 12 - Clase 2 - Concepto 09 - Subconcepto 07 (Uso de Instalaciones Municipales – Pista de Atletismo) del Cálculo de Recursos Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La Institución deberá presentar ante el EMDER, en forma previa al uso de escenario autorizado en el Artículo N° 1, los listados de alumnos y docentes a cargo de cada uno de los colegios concurrentes, quedando a su exclusivo cargo la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, por los montos establecidos por el Organismo, cuya cobertura alcance la realización de la disciplina a desarrollar y constancia de cobertura de emergencias médicas, en el espacio administrado por el Ente.

ARTÍCULO 5°.- La Institución deberá abonar, en caso de corresponder, los derechos administrativos a las asociaciones, sindicatos y/o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos, o cualquier otro que pudiera corresponder (ARGENTORES, VARIEDADES, AADICAPIF, ASOCIACION GREMIAL DE MÚSICOS, etc.), Derechos de Autor e Intérpretes, S.A.D.A.I.C., conforme lo establecido por Decreto Provincial N° 6094/63 y Decreto

Municipal 1638/2000, obligándose la Institución a presentar ante el EMDER las respectivas constancias de pago, previo a la realización de las actividades.

ARTICULO 6°.- Quedará a exclusivo cargo del Instituto, la limpieza del sector autorizado durante el desarrollo de las actividades y una vez finalizadas las mismas, debiendo, asimismo, dejar el espacio cedido en perfectas condiciones de higiene y uso, acreditando ante el Organismo en forma previa al uso del escenario autorizado, la constancia de contratación del servicio de limpieza.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Tesorería, Contaduría y la Dirección de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de escenario de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.